ORDENANZA Nº 2443

VISTO: que existe una marcada demanda por parte de vecinos de nuestra ciudad para adquirir inmuebles municipales; y

CONSIDERANDO: I) Que por Ordenanza Nº 2387, se autorizó al Intendente Municipal a proceder a la venta de 144 lotes de propiedad municipal, cuya adjudicación fue realizada por Acta de Sorteo realizado ante Escribana Pública.

II) Que en la oportunidad además de los adjudicatarios de cada uno de los grupos existentes se han sorteado los suplentes en cada uno de ellos.

III) Que en el grupo de inmuebles de pago de contado de $19.000 se han agotado el listado de los suplentes existentes.

IV) Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.10º de la Ordenanza Nº 2387, el Departamento Ejecutivo está autorizado a ofertar dichos inmuebles a particulares que sean titulares de inmuebles, cuando en el grupo de inmuebles en cuestión se haya agotado la lista de los suplentes y no sea factible la movilidad entre categorías.

V) Que por lo antes expuesto es necesario invitar a los vecinos a presentar propuestas en sobre cerrado para la adquisición de los inmuebles mencionados

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de dos (2) lotes de propiedad Municipal, los que se detallan a continuación, con la base que se especifica:

* **con base de PESOS DIECINUEVE MIL ($19.000.-) .**

- 1 lote de una superficie de 239.06 m^2, ubicados en calle Riobamba esquina Calle Pública, identificado con el Nº 80.
- 1 lote de una superficie de 239.06 m^2, ubicados en calle Colón esquina Calle Pública, identificado con el Nº 102.

Art.2º: Para adquirir los inmuebles ofrecidos a la venta deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- La venta de cada uno de los terrenos se realizará en forma onerosa.

- En dichos lotes se deberán construir viviendas unifamiliares con condiciones mínimas de edificación, estructura, fachadas, previa presentación del plano correspondiente, conforme al Código de Edificación de la Ciudad de Morteros-Ordenanza Nº:1529-art.32.
- Los adquirentes de los inmuebles referidos no podrán realizar subdivisión de los mismos.
- La forma de pago de los lotes será: de contado, a la firma del correspondiente Boleto de Compraventas.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 3º: La oferta pertinente deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detallan:

- Presentación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- Ser mayor de 18 años o emancipado.

Art. 4º La preadjudicación la realizará la Comisión de Compras y Ventas Directas, mediante el análisis de ofertas y preadjudicándole los mismos a las mejores ofertas recibidas.
Para el caso en que dentro de los mejores ofrecimientos existan ofertas iguales, se efectuará un sorteo dentro del grupo de las propuestas similares.
Concluida la preadjudicación se remitirá informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, la Subsecretaria de Economía y Finanzas, un Concejal por cada bancada, y el Director de Viviendas.-

Art.5º: Dentro de los diez días hábiles de haberse procedido al cierre de la inscripción y previa evaluación y dictamen por parte de la Comisión, los inmuebles serán adjudicados a los interesados que presentaron su propuesta. Su decisión es irrecurrible.-

Art. 6º: Cumplido con el acto se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo las adjudicaciones que correspondan.

Art.7º: En el caso de que un adjudicatario, renuncie al beneficio de la adjudicación de uno de los inmuebles, se procederá a realizar un nuevo análisis entre los inscriptos para la oportunidad, para la readjudicación del mismo a la mejor oferta siguiente.

Art.8º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de 3° de cobro garantizado.- Para el supuesto que los adquirentes de inmuebles deseen abonar sus compras con dólares estadounidenses, para la valuación de los mismos, se tomará la cotización del tipo de cambio comprador del Banco Nación Argentina al cierre del día hábil inmediato anterior al de la adjudicación.

Art. 9º: Los adquirentes, deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los 5 días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto.

Art.10º: El beneficiario deberá tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.11º: IMPUTASE los ingresos que se generen a la cuenta 1-02-03-02-01-02-00 "Terrenos Varios" del Cálculo de Recursos Vigente.

Art.12º: AUTORÍSAZE al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente ordenanza.

Art. 13º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolícese y dése copia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Horacio Marcelo PASTORE
Martha Isabel ZARZUR

Promulgada por Decreto Nº017/12, del 06/01/2012